

**La micro-dinámica de las decisiones judiciales:
Proceso, resultado y organización social de las audiencias de medidas cautelares en México**

Borrador (08.15.2022)

Andres F. Rengifo, PhD
Profesor Titular, Universidad de Rutgers

Introducción

De acuerdo con datos oficiales, la población privada de la libertad (PPL) en México aumentó 14.3% entre Enero de 2019 y Junio de 2022, alcanzando un total de 226,916 personas. Este crecimiento se debió en cierta medida a la expansión de la prisión preventiva (PP), la cual pasó de representar el 38% de las personas detenidas a casi un 41% durante este periodo. En la actualidad más de 92,000 “procesados” en establecimientos carcelarios esperan la resolución de sus casos—un 23% más que a principios de 2019 (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2022).

Estos patrones son relativamente comunes en la región: Por ejemplo, datos recopilados por WOLA muestran como la PP ya representaba más de las dos terceras partes de la PPL antes de la pandemia en países como Paraguay, Bolivia, y Uruguay, y que solo en Costa Rica esta cifra era menor al 20%. Sin embargo, mientras que el crecimiento en el número de personas en PP en México fue de casi 26% entre 2000 y 2018, el resto de Latinoamérica registró incrementos mayores (p.e. 121% en Perú, 180% en Guatemala, 88% en Colombia y 64% en Panamá), con un solo país donde el uso de la PP disminuyó en los últimas dos décadas (-12% en Chile) (García Castro, 2019).

Sin embargo, y a pesar de que la PP sigue siendo utilizada de forma crónica en México, y que su costo en términos sociales y jurídicos para las personas detenidas ya se ha documentado, la investigación empírica sobre los determinantes de la PP no solo es “escasa” (Fondevila & Quintana-Navarrete, 2020:51) sino también “limitada” en términos teóricos y empíricos (Baron & Ingram 2022:19). Como lo sugieren estos y otros autores, es crucial que desde la investigación social se examine el proceso de consolidación de la reforma procesal a través de actores/instituciones específicas—defensa, jueces, fiscales, oficinas de gestión de audiencias-- e instancias específicas —juicios orales, salidas alternativas/acuerdos, o instancias preliminares (Aguilar-Aguilar, 2020). Además, y de acuerdo con el enfoque de varios estudios recientes, es importante que las estrategias de los operadores y sus contextos respectivos se estudien a nivel comparado, por ej. entre entidades sub-nacionales con diferentes tiempos de implementación y modalidades de reforma, y con diferentes problemáticas de criminalidad y acceso a la justicia (Langer, 2021; Bergman & Fondevila, 2021). Este tipo de enfoques que priorizan el estudio de la justicia penal como una “organización social” es crucial para entender mejor como las decisiones judiciales no son solo el resultado de la aplicación mecánica de principios jurídicos, sino también el reflejo de procesos micro-dinámicos que mezclan distintas formas de autoridad, moralidad y comunidad (Fassin, 2015; Travers, 2017; Suffet, 1966). Así como en sus respectivos tribunales de justicia, jueces y abogados “habitan” estas instituciones (Ulmer, 2019), y configuran campos especializados de acción y retórica (Bourdieu, 1993).

Aunque ciertos elementos de esta perspectiva no son nuevos—ver por ej., las tesis de “grupos de trabajo” o de “comunidades jurídicas” (Feeley, 1979; Ulmer, 1997)—hay aportes recientes que se han esforzado por identificar a los operadores presentes en los juzgados y sus estrategias de gestión de casos forma interactiva, comparada y cuantitativa. Estas aproximaciones complementan otros estudios emergentes que han buscado describir el funcionamiento de las cortes desde perspectivas metodológicas más convencionales basadas en trabajo etnográfico y estudios de caso (Gonzalez Van Cleve, 2016; Kowestein, 2018). Ambas estrategias se han apoyado de forma similar en la recolección primaria de datos por medio de entrevistas, observaciones, y muestreo de expedientes dado que en la mayoría de sistemas judiciales no

existen datos oficiales que permitan evaluar las actuaciones específicas de fiscales o defensores, la calidad y diversidad de sus estrategias de litigio, o su impacto en las disposiciones impartidas por los jueces en términos de PP y otras disposiciones. Aunque hay en México y en otros países de la región seguimiento a mínimos de “acceso” o “acreditación” relacionados con la implementación de las reformas a nivel local/nacional—por ejemplo, se conoce que una tercera parte de las audiencias programadas en ciertos sistemas no se realizan, y que en muchos casos esto sucede por la ausencia de defensores o fiscales (Borrero et al., 2015; Fundación Construir, 2017; Ponce et al., 2010; Aguilar, 2018)—a la fecha no se han desarrollado herramientas de monitoreo más completas que capturen el trabajo de preparación y argumentación de casos por parte de las partes intervinientes o influencia en su resolución.

Este trabajo busca cerrar algunas de estas brechas en descripción de la práctica de la justicia a partir de actores e instancias específicas por medio de un estudio empírico y comparado sobre los patrones de imposición de la PP en juzgados de tres entidades federativas de México—Ciudad de México, Estado de México y Morelos. Para tal fin, y durante ocho meses del 2016, se llevó a cabo la observación directa y aleatoria de más de 300 audiencias preliminares en estas jurisdicciones (audiencias de control de detención, formulación, vinculación, etc.). En este estudio se examinan de forma detallada las 163 audiencias observadas de medidas cautelares (MC) en las que la persona imputada compareció a estas diligencias en estado de detención por flagrancia o en cumplimiento de una orden judicial. En las audiencias de medidas cautelares fiscales y defensores debaten de forma oral y publica el tipo de disposición temporal que debe aplicarse a la persona imputada mientras se define de forma permanente su situación legal. Con base en estos argumentos, un juez decide que MC es apropiada. Esta decisión típicamente consiste en la imposición de la PP (“justificada” vs. “oficiosa”, ver Art. 19 C.N), o de medidas de libertad condicional que involucran el pago de una caución económica, o controles periódicos presenciales.

En cada una de las audiencias de la muestra, los observadores adscritos a este proyecto documentaron en un instrumento cerrado de observación las decisiones tomadas por el juez, así como las solicitudes y los argumentos presentados por las partes, el número y tipo de otros actores presentes y la duración del proceso. Este artículo se basa en estos datos para describir la imposición de PP y de otras medidas cautelares desde un punto de vista práctico y que relaciona estas decisiones no solo con las características de los casos/personas imputadas, sino también en términos de las actuaciones de fiscales y defensores. Esta tarea la guían tres preguntas de investigación: a) ¿Cuáles son las características de los casos procesados en las audiencias de MC en CDMX, Edo. Mex. y Morelos? b) ¿Qué factores explican el uso de la prisión preventiva en estos casos? c) ¿Qué factores de tipo institucional distinguen a los tres sistemas “locales” de justicia en la muestra? En el propósito de responder estas preguntas primero se estudia la distribución de características de los casos y de las personas capturadas en cada jurisdicción, seguido por un análisis multivariado que relaciona la imposición de la PP (vs. otra disposición) con las características legales del caso y las características personales de la persona capturada. Para los análisis comparados a nivel sistémico, se agregan las observaciones de casos por jurisdicción y por actor con miras a generar una visión local/relacional de su comportamiento.

Esta monografía se organiza en tres secciones. En la primera se desarrolla un marco analítico que contextualiza la investigación y la sitúa en la literatura académica sobre la administración de justicia y los determinantes de actuaciones judiciales asociadas con la PP. En la segunda sección se describe el trabajo de campo realizado, las características de la muestra de casos y las variables incluidas en los modelos estadísticos y sus resultados. En la última sección se relacionan estos hallazgos con otros trabajos relevantes y con debates actuales sobre la calidad del sistema judicial y alternativas de reforma.

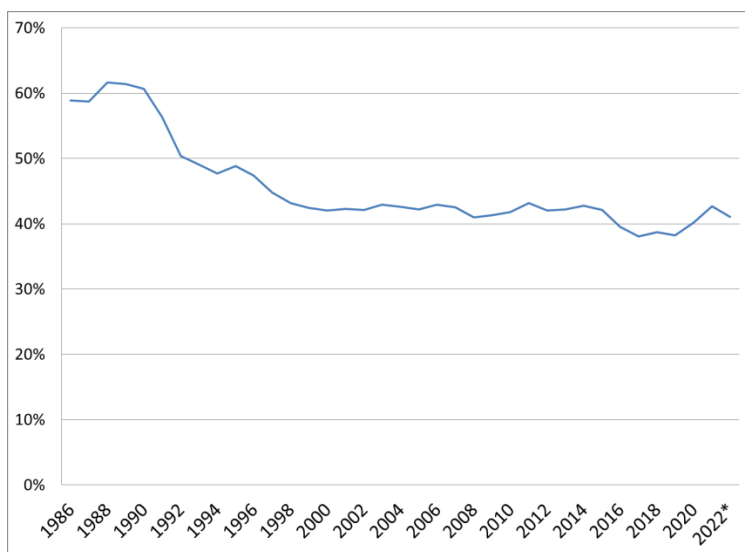
Revisión de la literatura

Como en la mayoría de países de la región, actualmente las audiencias preliminares en México son

públicas, orales, y presididas por un juez. Su implementación en el sistema penal actual ha sido parte fundamental de las reformas procesales que se iniciaron a mediados de los 2000 a nivel de algunos estados como Chihuahua y Morelos y que de distintas formas se expandieron por toda la Federación. La adopción de estos cambios no solo se hizo de forma gradual a nivel geográfico sino también en términos sustantivos, con reformas específicas a los códigos penales y de procedimiento, y otras reformas de tipo institucional y de gestión pública (Carrasco, 2011; Fix-Fierro & Suarez Avila, 2015).

A pesar de la complejidad de los procesos de transformación de los sistemas de justicia a nivel regional (Langer, 2007), la mayoría de las investigaciones sobre la administración de justicia penal en América Latina se ha enfocado en la descripción de tendencias agregadas en indicadores, tales como el número de personas en detención preventiva o la duración promedio de procesos (Borrero et al., 2015; Duce, 2013). En el caso de México, varios estudios desde las ciencias sociales han mostrado que el uso de la PP ha disminuido con el sistema nuevo (Blanco, 2012; Carrasco, 2011): En particular, la PP pasó de representar entre 50% y 60% del total de la PPL entre 1985 y 1995 a 38%-42% entre 2000 y 2021 (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 2022) (ver Fig. 1). Sin embargo, otros componentes no han cambiado de acuerdo con las expectativas generadas por las reformas: Por ejemplo, casi todas las capturas por parte de la policía aún se registran bajo el principio de flagrancia, y las denuncias de abuso policial y tortura siguen siendo recurrentes (Ang & Blajer de la Garza, 2021).

Figura 1.
Prisión preventiva como proporción del total de personas privadas de la libertad (PPL)
México, 1988-2022*



Además de estos estudios, otras monografías sobre la evolución de la PP han buscado profundizar sobre temas de derechos humanos, uso de instrumentos legales a nivel internacional, y evaluación de mecanismos de acceso a representación legal (Binder et al., 2015; Riego y Duce, 2009). En México, una parte sustancial de estos esfuerzos han sido dirigidos a debatir los límites y constitucionalidad de la PP--especialmente la PP carácter oficioso que supuestamente debe ser dictada de forma automática por un juez de acuerdo con los delitos previstos legalmente (Flores, 2013; Gómez, 2021). Asimismo, otros trabajos se han enfocado a especificar los principios legales asociados con el accionar de defensores y fiscales en el marco del nuevo sistema acusatorio (Aguilar, 2020; ver también Mora et al., 2021).

Un grupo más reducido de investigaciones ha usado micro-datos para describir el perfil de las personas procesadas y el contexto institucional que marca la investigación y disposición preliminar de sus casos. Por ejemplo, Jesús, Oi, Rocha y Lagatta (2011) realizaron una revisión sistemática de 667 autos de

“prisión preventiva” para casos de flagrancia asociados con tráfico de drogas en San Pablo, Brasil. Su trabajo reveló que la mayoría de los detenidos son hombres (87%), entre los 18 y los 25 años (54%), sin antecedentes penales (57%). A pesar de que típicamente a estos los acompañaba un defensor público (61%), en casi todos los casos se usó la detención como medida cautelar (89%). En un estudio más reciente de audiencias de custodia en Belo Horizonte, Brasil, Bastos y Ribeiro (2022) observaron 380 audiencias durante un periodo de tres meses en 2018. De estas audiencias, un 32% involucraba acusaciones por drogas y 23% por hurto. Uno de cada cuatro imputados no tenía antecedentes penales, aunque uno de cada tres si registraba condenas anteriores y otro tanto tenía casos pendientes. La PP fue impuesta en 38% de los casos en la muestra—en su mayoría hombres jóvenes. De acuerdo con el modelo logístico especificado por las investigadoras, la probabilidad de PP aumentaba con la gravedad del delito imputado, la verificación de antecedentes penales, y la falta de empleo fijo. En Colombia, un estudio similar basado en observaciones de 330 audiencias de “medida de aseguramiento” encontró que además de los criterios legales señalados por Bastos y Ribeiro, otros factores de tipo extra-legal aumentaban la probabilidad de PP—entre ellos, el color de piel (oscura) de las personas imputadas (Rengifo et al., 2019). En este estudio también se encontró que la PP era menos frecuente en Bogotá, incluso después de tener en cuenta las características específicas de los casos.

En México hay varios estudios que han buscado no solo documentar patrones generales de uso de la PP, sino también los factores que se relacionan con su imposición en casos particulares. Por ejemplo, en un estudio basado en la revisión de más de 1,100 casos/expedientes representativos de los procesos finalizados en Estado de México entre 2010 y 2014 bajo el nuevo sistema de justicia, Fondevila y Quintana-Navarrete (2020) estiman que la PP fue utilizada en 68% de los casos, y que su imposición era más probable en casos donde las personas detenidas habían sido acusadas de delitos graves. Además, se encontró que la probabilidad de la PP era también sensible a la gravedad de la imputación (tipo de delito) y ciertos agravantes (uso de arma). Asimismo Fondevila y Quintana-Navarrete revelan que en la mayoría de expedientes examinados no había mención explícita de antecedentes, lo que dificultó su uso en los modelos estadísticos. Otras variables extra-legales fueron de más fácil identificación como sexo/edad de la persona imputada aunque sin efecto sobre las decisiones judiciales observadas. En otro artículo basado en una muestra similar, Meneses y Fondevila (2022) estiman que la PP “justificada” es más frecuente en casos que involucran menciones de armas de fuego e imputaciones distintas a las de robo.

A pesar de estas contribuciones sobre los factores que de forma empírica explican la imposición de ciertas decisiones judiciales, se sabe poco sobre la actuación específica de los actores que conforman el grupo de trabajo que converge en las salas de audiencia preliminares tanto en México como en el resto de la región. Como bien lo demuestra el estudio clásico de Einstein y Jacob (1977), fiscales, defensores y jueces tienen incentivos distintos, y sus estrategias de conflicto o cooperación dependen no solo de sus atribuciones funcionales, sino también de los casos específicos que se deben procesar. Por ejemplo, como lo describe Gonzalez Van Cleeve (2016) en su etnografía de los juzgados de Chicago, juicios morales sobre los imputados conllevan diferentes tipos de “esfuerzo” en el procesamiento de casos, y determinaban el trato que estas personas recibían por parte de los operadores judiciales. Estas conductas también pueden involucrar a operadores “auxiliares” dentro de los juzgados como secretarios y coordinadores de sala a cargo de priorizar casos y de asignar turnos (Yngvesson, 1988).

Algunos estudios han examinado de forma cuantitativa como la *presencia* de ciertos actores puede influir sobre las decisiones de los casos. Por ejemplo, se ha determinado que el uso de defensores públicos en Estados Unidos resulta en condenas de menor duración o cauciones económicas más bajas; al mismo tiempo, la representación pública también está asociada con una probabilidad menor de absolución o de libertad provisional incondicional (Williams, 2013; Cohen, 2014). Sin embargo, estos resultados no se han replicado con muestras y modelos distintos, hasta el punto que los resultados de algunas investigaciones indican que el tipo de representación no influye significativamente en la favorabilidad de la decisión adoptada por los jueces (Hartley et al., 2010). En América Latina, no existe consenso sobre

este tipo de impactos: Mientras que en Colombia un estudio reciente no encuentra relación entre el tipo de representación legal de las personas imputadas y su influencia en fallos preliminares (Rengifo & Marmolejo, 2020), otros estudios muestran una mayor efectividad de apoderados privados (Fondevila & Quintana-Navarrete, 2020). Otros trabajos empíricos han examinado como las diligencias legales encabezadas por jueces temporales/sustitutos resultan en procesos menos eficientes y con mayor posibilidad de sesgos en los procesos de toma de decisiones (Arnold et al., 2018).

Más allá de estos estudios, hay muy pocas investigaciones en Estados Unidos o América Latina sobre las actuaciones y estrategias de las partes intervinientes durante diligencias legales. Por ejemplo, en México como en Colombia y otros países de la región, en el sistema inquisitivo anterior a las reformas se hablaba de ventajas para la fiscalía de tipo procedimental, al punto de que las personas acusadas eran en realidad “presuntos culpables” (Baron & Ingram, 2022:4; Mora et al. 2021). En el nuevo sistema, y bajo principios como los de representación legal adecuada e igualdad de armas, se buscó la implementación de un sistema adversarial más efectivo y de fácil acceso. Sin embargo, y como ya se ha anotado con anterioridad, poco se sabe sobre la aplicación de estos principios, incluyendo su uso como parte de las estrategias legales de las partes intervinientes y sus discursos punitivistas o de rehabilitación que acompañan los litigios (Sozzo & Somaglia, 2017).

Este estudio contribuye al crecimiento de estas líneas de investigación y debate por medio de la descripción y análisis del “grupo de trabajo” que se constituye en los tribunales para examinar la imposición de medidas cautelares en México. Así, se consideran no solo las decisiones que toman los jueces con relación a la PP y sus alternativas, sino también las actuaciones de fiscales y defensores en el contexto de audiencias específicas. Esta “micro-dinámica” es importante para verificar supuestos sobre la mecánica formal de estos procedimientos como por ejemplo, el uso “automático” de la PP oficiosa, o la relativa pasividad de la defensa, y para examinar de forma más amplia el rango de factores legales y extra-legales que pueden influir en estas actuaciones. Finalmente, el marco comparado de análisis de esta investigación es clave dado que las jurisdicciones estudiadas implementaron reformas en distintos momentos, lo que contribuye no solo al estudio de las culturas legales locales, sino también a la evaluación de la madurez y adopción de las nuevas políticas por parte de operadores particulares.

Datos y Método

Los datos para este estudio fueron recolectados entre junio y noviembre de 2016 por un equipo de investigación que tuvo a su cargo el monitoreo de casos en Ciudad de México, Estado de México y Morelos. El trabajo de dicho equipo consistió en la observación directa de audiencias preliminares “con detenido” en los centros judiciales principales de cada jurisdicción (Niños Héroes/Sullivan/Reclusorio Norte, Chiconautla y Cuernavaca respectivamente). La muestra a nivel geográfico se diseñó con miras a maximizar el número de jurisdicciones contiguas a Ciudad de México con distintos regímenes legales y cronogramas de implementación de las reformas. Además se tuvo en cuenta un horizonte similar de volumen de trabajo de campo (aprox. 40 días de observación por entidad federativa). Este parámetro, basado en jornadas completas, se adoptó dada la falta de datos sobre el universo de audiencias registradas por ciudad y tipo, la poca publicidad de los calendarios de los jueces y la necesidad de establecer criterios comunes en jurisdicciones con esquemas de trabajo distintos.¹

La observación de casos se hizo de forma aleatoria. Al inicio de cada jornada, las audiencias eran establecidas con base en consultas con funcionarios o contacto informal con otros operadores en zonas públicas de los centros judiciales. En otros casos, las audiencias se identificaron con los movimientos de ingreso a sala de personas detenidas, fiscales o jueces. No se estableció ningún criterio para la selección de los casos únicamente que las audiencias correspondientes fueran públicas, preliminares, y que

¹ Este trabajo hace parte de un trabajo más amplio de observaciones de audiencias en Colombia, Argentina, México y EE.UU.

involucraran a una o varias personas detenidas. En total, fueron observados 308 casos en igual número de audiencias (120 en CDMX, 93 en Edo. Mex. y 95 en Morelos) repartidos en 110 días o jornadas de trabajo de campo.

También se utilizaron varias medidas para disminuir el sesgo de las personas observadoras. Así, aunque cada caso fue observado generalmente por una sola persona, durante la fase de entrenamiento y piloto del proyecto se utilizaron múltiples observadores para alinear criterios y resolver dudas, tanto antes como después de las audiencias. Durante esta etapa se observaron entre 3 y 5 casos por jurisdicción. Posterior a discusiones sobre el acceso a las audiencias y diligenciamiento del instrumento, los criterios de campo y diligenciamiento de los formatos fueron estandarizados y socializados con el equipo para mitigar variaciones. Conjuntamente con este entrenamiento se diseñó un manual de campo y registro de datos con definiciones de términos, parámetros de identificación de audiencias, especificación de variables y protocolos de interacción con operadores y público. Finalmente, se establecieron dos criterios de validación de las audiencias observadas—la correlación intra-clase de los casos con múltiples observadores, y la consistencia en las observaciones de casos específicos que también fueron referenciados en medios de comunicación. En ambos procedimientos se pudo confirmar la consistencia de las observaciones realizadas.²

Las observaciones fueron registradas en un instrumento en papel, cerrado, que mantuvo el anonimato de las personas procesadas y que se adaptó al contexto y legislación locales, aunque se tomaron en cuenta otras experiencias para su diseño final (Gonzalez Van Cleeve, 2016; CIDAC, 2016; Rengifo et al., 2019). En dicho instrumento se recoge información general sobre la audiencia (duración, condiciones físicas de la sala, tecnología, público), y sobre los operadores judiciales y la persona imputada (edad, sexo y origen étnico, comportamiento en audiencia, duración de intervenciones). También se registran solicitudes, decisiones y debates relacionados con puntos críticos en la indagación preliminar (control de detención, formulación de cargos, vinculación y medida de a aseguramiento), así como sus justificaciones correspondientes en términos sustantivos (pruebas que indican una inferencia razonable de culpabilidad, representa un peligro para la sociedad, o puede incidir en el proceso, entre otras causales). Además del instrumento cerrado, algunos observadores del proyecto fueron entrevistados para describir en mayor detalle el contexto de las diligencias judiciales y las actuaciones de los operadores.

Las observaciones estructuradas fueron ingresadas y analizadas en STATA de acuerdo con las preguntas de investigación ya mencionadas—a saber, documentar el perfil de los casos, especificar los factores legales y extra-legales de los casos/personas imputadas que inciden en el uso de la PP, y describir de forma agregada y sistémica los aparatos de justicia de las tres jurisdicciones estudiadas. Para esto se utilizan estadística descriptiva, y modelos de regresión logística que relacionan la variable dependiente principal de esta investigación—la imposición de la PP vs. cualquier otra MC alternativa—con las características observadas de los casos y la actuación de los operadores. Dado que este estudio se enfoca exclusivamente en la imposición de la PP, los análisis presentados a continuación solo contemplan las 163 audiencias donde se le impuso por lo menos una MC a una persona detenida.

Para el análisis multivariado de los factores asociados con la adopción de la MC se especifica el siguiente número de variables acotado por el tamaño de la muestra: En términos de factores *extra-legales* se especifica para cada persona imputada su sexo (1=femenino, 0=masculino), edad (en años), color de piel observada (5 categorías, desde 1=más claro a 5=más oscuro), y apoyo social (1=con amigos/familiares en sala, 0=sin). En términos de factores *legales* se identifica si se mencionan en audiencia antecedentes

² Una revisión del contenido digital de los principales medios de cada ciudad permitió la identificación de 10 casos penales que fueron también observados en el curso de este proyecto. Encontramos que en todos estos casos hay consistencia en las decisiones reportadas por los observadores y las mencionadas en prensa así como en términos del número de procesados y los delitos correspondientes.

penales o casos pendientes en relación con la persona imputada (1=con antecedentes/pendientes, 0=sin), tipo de apoderado legal (1=defensoría pública, 0=particular), total de personas imputadas (número) y tipo de delito imputado (4 categorías, desde 1=otros a 4=homicidio/delitos sexuales/lesiones). Finalmente se estipulan los siguientes factores *organizacionales* que buscan describir las actuaciones de los operadores judiciales en audiencia: En el caso de los jueces, se establece una escala aditiva de trato procesal basado en la observación de cinco comportamientos posibles, entre estos si el juez le habló a la persona imputada por su nombre (1=si, 0=no), le explicó el proceso (1=si, 0=no), y si le preguntó a la persona imputada si entendió la decisión (1=si, 0=no). En el caso de los fiscales y defensores, los observadores tomaron nota del total de argumentos empleados para justificar sus solicitudes respectivas (número). También se identifica si las unidades de MC (UMECA) investigaron los datos de la persona imputada (vs. fiscales o defensores) (1=si, 0=no), así como la jurisdicción respectiva de las diligencias monitoreadas (CDMX=1, 0=Edo.Mex/Morelos).

Resultados

Características de la muestra

Las características generales de la muestra se presentan en la Tabla 1. Estos datos confirman que la PP sigue siendo la MC más frecuente entre todas las consideradas (M=63%). Los casos observados incluyen pocas mujeres (7%), y la mayoría son personas jóvenes (M=31 años), de tez mestiza (M=3.5 entre cat. 1-5). Una de cada dos personas imputadas tuvo apoyo al momento de la audiencia. La defensa pública es frecuente (72%), a pesar de que una proporción no trivial de las personas imputadas tienen condenas previas/casos pendientes (21%) y que responden a acusaciones por crímenes graves (robos=73%, lesiones/homicidios/delitos sexuales=11%). Las solicitudes de las partes durante la audiencia de MC confirman su orientación funcional: La Fiscalía, por ejemplo, solicitó PP oficiosa en 44% de los casos, y la PP justificada en otro 35% de las diligencias. En cambio, las solicitudes de la defensa fueron más heterogéneas, aunque es su mayoría esta indicó requerimientos en términos de libertad condicionada por firmas o cauciones/amparos. En otros casos, su estrategia fue “pasiva”, sin solicitudes concretas ni argumentos explícitos. De acuerdo con la Tabla 1, el trato que le dan los jueces a las personas imputadas es ligeramente superior al promedio esperado (M=3.7, entre 0 y 5), y los fiscales tienden a formular un mayor número de argumentos al momento de justificar sus solicitudes relativo a la defensa (2.4 vs.1.2). Asimismo se estableció que las UMECA investigaron la mitad de los casos observados (48%).

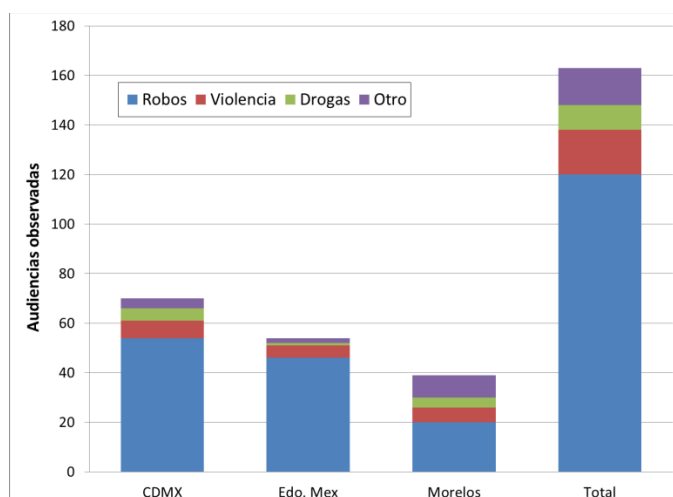
Tabla 1.
Características de la muestra (N=163)

	N	Media	Desv. Est.	Min	Max
Decisión: Prisión preventiva	163	0.63	0.49	0	1
Duración audiencia (min)	159	109.96	55.00	16	314
<i>Factores extra-legales</i>					
Sexo: Femenino	163	0.07	0.26	0	1
Edad (años)	162	31.33	9.51	18	65
Color de piel (5-cat.)	161	3.55	0.88	1	5
Con apoyo social	163	0.50	0.50	0	1
<i>Factores legales</i>					
Antecedentes/Pendientes	163	0.21	0.41	0	1
Defensor Público	163	0.72	0.45	0	1
Número de imputados	163	1.46	0.81	1	4
Tipo de delito (4-cat.)	163	2.93	0.69	1	4
<i>Factores organizacionales</i>					
Juez: Trato judicial (6-cat.)	163	3.73	1.32	0	5
Fiscal: Argumentos (#)	163	2.39	1.72	0	8
Defensa: Argumentos (#)	163	1.22	1.56	0	7
UMECA: Investigó datos	163	0.48	0.50	0	1
CDMX	70	0.43			
Edo.Mex	54	0.33			
Morelos	39	0.24			

Es importante anotar que estos patrones varían sustancialmente por jurisdicción: por ejemplo, mientras que la PP se usó en el 94% de los casos en Edo. Mex, en CDMX solo el 33% de las audiencias resultaron en esta medida. Aunque esto puede estar relacionado con el tipo de delitos imputados (ver Figura 2), es posible que otros factores organizacionales también jueguen un papel importante (p.e., mientras que solo el 52% de los casos en Edo.Mex contaron con representación pública, en CDMX este indicador alcanzó 86%).

Figura 2.

Total de audiencias observadas por ciudad y familia de delitos imputados

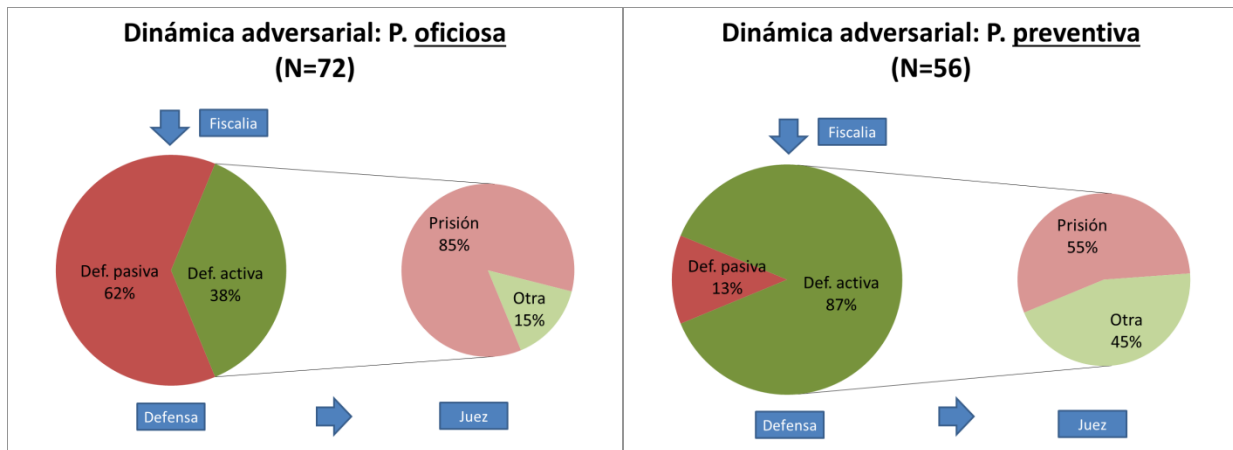


Más allá de estas diferencias a nivel local, los patrones observados en las tres jurisdicciones estudiadas sugieren que las audiencias de MC tienden a involucrar un grupo relativamente homogéneo de personas detenidas (hombres jóvenes, pobres, con acusaciones por robo/delitos contra la propiedad) (ver también Fondevila y Quintana-Navarrete, 2020). Asimismo, se nota que por lo menos en términos de la “profundidad” de los argumentos formulados en audiencia, la defensa parece tener una menor capacidad de litigación que los agentes de la Fiscalía (Rengifo y Marmolejo, 2020).

A nivel descriptivo, también se notan diferencias sustanciales en el diligenciamiento de los casos dependiendo de la solicitud inicial por parte de la Fiscalía. Así, y como se muestra en la Figura 3, mientras que una solicitud de PP oficiosa es recibida con poca combatividad por la defensa (solo en 38% hay oposición activa, panel izquierdo), una solicitud justificada genera mayor conflicto (en 87% de estos casos hay oposición, panel derecho). Aunque la mayoría de estas controversias son resueltas en favor de la Fiscalía, este patrón es más marcado en el caso de la PP oficiosa (aun con oposición de la defensa, la PP es proferida en 85% de los casos v. 55% en los casos de PP justificada).

Figura 3.

Dinámica adversarial para pedidos de prisión preventiva oficiosa y convencional



Determinantes de la prisión preventiva

A continuación se explora la variación en la imposición de la PP de acuerdo con las variables extra-legales, legales y organizacionales ya propuestas. De acuerdo con los resultados multivariados presentados en la Tabla 2, los estimativos del modelo logístico sugieren que la PP no es particularmente sensible a los factores extra-legales incluidos en el modelo: Solo la presencia de familiares/amigos está asociada con una probabilidad mayor de imposición de PP relativo a otras medidas cautelares (OR=2.026, $p < 0.05$) (modelo 1). Una vez se suman al modelo 2 los factores legales y organizacionales, el modelo alcanza un poder explicativo mayor, clasificando correctamente 85% de los casos observados (v. 64% en el modelo 1).

Tabla 2.

Modelos logísticos de estimación de las decisiones de medidas cautelares (prisión vs. alternativa)

	Modelo 1			Modelo 2		
	OR	RSE	Sig	OR	RSE	Sig
Sexo: Femenino	1.172	0.728	0.798	2.220	1.671	0.290
Edad (años)	1.022	0.017	0.209	1.040	0.035	0.244
Color de piel (5-cat.)	0.711	0.145	0.094	0.998	0.308	0.994
Con apoyo social	2.026	0.690	0.038	0.965	0.504	0.945
Antecedentes/Pendientes				0.341	0.221	0.097
Defensor Público				1.889	1.439	0.403
Número de imputados				2.562	1.000	0.016
Tipo de delito (4-cat.)				4.036	2.050	0.006
UMECA: Investigó datos				0.404	0.224	0.102
Defensa: Argumentos (#)				0.714	0.150	0.108
Fiscal: Argumentos (#)				1.413	0.231	0.034
Juez: Trato judicial (6-cat.)				0.682	0.128	0.041
CDMX				0.051	0.036	0.000
Constante	2.066	1.761	0.395	0.045	0.098	0.155
N		160			160	
Pseudo R2		0.040			0.434	
-2LL		-101.665			-59.95	
% Casos clasif. correctamente		64.38%			85.00%	

Más allá de estos valores globales, llama la atención que en el modelo más completo, ninguno de los factores extra-legales considerados está significativamente asociado con la probabilidad de imposición de la PP. En cambio, de acuerdo con el modelo 2, la PP es más probable en casos que incluyen co-autores materiales (OR=2.562, $p<.05$) y acusaciones por delitos más graves (OR=4.036, $p<.05$). Además, desde el punto de vista organizacional, una fiscalía más activa (una que utiliza un mayor número de argumentos), aumenta la probabilidad de PP (OR=1.413, $p<.05$). El efecto contrario se observa en el caso del trato procesal que exhiben los jueces, con una mayor actividad asociada con una probabilidad menor de PP (OR=0.682, $p<.05$). Ni la actuación de la defensa en estos casos, ni su afiliación pública o privada influye sobre las decisiones de PP en la muestra. Finalmente, y de acuerdo con los resultados descriptivos ya presentados, los resultados referenciados en la tabla 2 confirman que los casos diligenciados en CDMX tienen una tasa más baja de fallos por PP en comparación con los procesados en Edo.Mex y Morelos (OR=0.051, $p<.001$).

Estos resultados sugieren que la imposición de MC en la muestra tiende a relacionarse con algunos de los factores legales que señalan la gravedad de los delitos imputados en términos del número de presuntos co-autores y el carácter violento de las conductas bajo investigación. Sin embargo, este patrón no es uniforme: En el caso de los antecedentes penales/casos pendientes, no se verifica este tipo de asociación entre las decisiones judiciales y la aparente “peligrosidad” de las personas imputadas. De forma más crucial, los resultados presentados en la tabla 2 señalan que las actuaciones de la fiscalía y de los jueces si tienen una relación con la imposición de la PP. Este patrón no se observa en el caso de los operadores de la defensa.

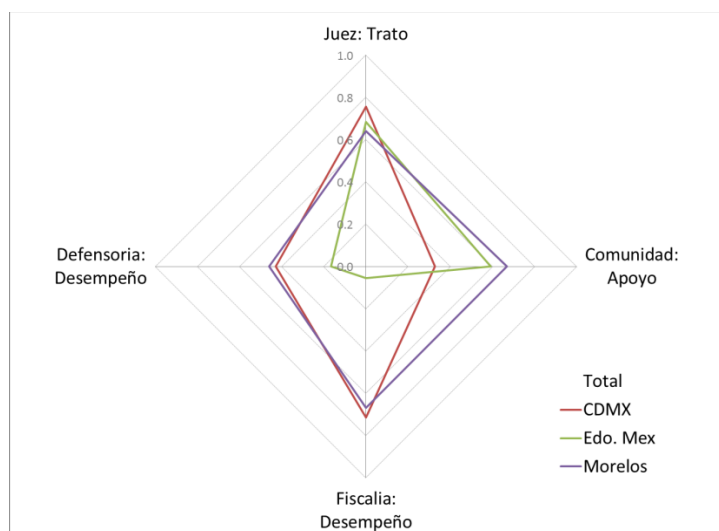
Comunidades jurídicas locales

También es importante recalcar la importancia de las comunidades jurídicas locales en la configuración de las dinámicas observadas: En CDMX, la PP es menos frecuente, y hay una mayor de casos a cargo de defensores públicos. En esta jurisdicción, la defensa es más combativa, y las audiencias son más prolongadas. En cambio, en Morelos, las audiencias duran menos, y hay una proporción menor de defensores públicos en la muestra. En Edo. Mex estos patrones son aún más extremos. Como pueden compararse estos sistemas locales de justicia? En la figura 4 se propone una aproximación formal basada

en el desempeño de los cuatro actores más importantes que convergen en las audiencias preliminares observadas: Jueces, defensores, fiscales, y comunidad. El desempeño de cada actor se operacionaliza en términos funcionales: En el caso de los jueces, por ejemplo, se mide la proporción de casos donde el trato procesal con una calificación “superior” por parte de los observadores (4 o 5 en la escala de 0-5 ya presentada). En el caso de los defensores y fiscales se mide la proporción de casos donde estos agentes formularon 2 o más argumentos al momento de presentar sus solicitudes de MC correspondientes. En el caso de la comunidad, se identifica el porcentaje de casos en el que las personas imputadas contaron con el apoyo de familiares/amigos en audiencia. Así, por ejemplo, mientras que en Edo.Mex solo el 17% de las audiencias observadas contaron con apoyo social, esta cifra fue del 43% en CDMX.

Uniendo los valores observados para cada eje se configura un área determinada que representa el tamaño relativo y equilibrio en el desempeño de estos actores en una jurisdicción local. Áreas más pequeñas no solo reflejan sistemas con actores con menor desempeño, sino también con rendimientos menos parejos entre actores (p.e., entre Fiscalía y defensa).

Figura 4.
Modelos de Justicia



De acuerdo con lo que se presenta en la Figura 4, los tres sistemas de justicia en la muestra son relativamente similares en el trato procesal que imparten los jueces, aunque estos son más activos en el caso de CDMX (75% calificados por observadores en la cat. “superior” vs. 68% en Edo.Mex, y 64% en Morelos). Sin embargo, la presencia del público/amigos durante las audiencias es menor en CDMX relativo a las otras dos entidades federativas analizadas. En el caso de la defensoría hay contrastes mayores, con los valores más bajos observados en el caso de Edo. Mex (17% de los casos en esta jurisdicción fueron defendidos con 2+ argumentos vs. 43%-46% en CDMX/Morelos). En el caso de los fiscales este patrón es más extremo (5% vs. 71%-67% en CDMX/Morelos).

Esto sugiere que mientras CDMX y Morelos tienen sistemas más parejos a nivel institucional como lo demuestran los polígonos en la Fig. 4, el sistema local de justicia penal en Edo. Mex., sugiere un desempeño menor en todos los ámbitos examinados, aunque no necesariamente más desequilibrado en favor de la Fiscalía. En el caso de CDMX, es posible que el mayor acceso relativo a la defensa pública, así como su desempeño relativo, sustituyan de alguna forma los apoyos sociales identificados en esta investigación.

Discusión (por desarrollar)

Referencias

- Aguilar-Aguilar, A. (2020). Gaining access to justice. A subnational study of public defender offices in Mexico. *Mexican Law Review*, 13: 35-62.
- Aguilar, A. D. (2018). *Observatorio ciudadano del sistema de justicia. Arraigo, medidas cautelares y ejecución penal*. Ciudad de México: Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia.
- Aguilar, A. D. (2020). “El derecho a la defensa efectiva en el sistema acusatorio” en J. Arellano et al. (Eds.) *Dialogo regional sobre acceso y debido proceso en el sistema acusatorio* (pp. 173-189). CEJA – Suprema Corte de Justicia de México, Fundación Konrad Adenauer.
- Ang, M., & Blajer de la Garza, Y. (2021). Vulnerability, due process and justice reform in Mexico. *Constitutional Political Economy* 32: 346-375.
- Arnold, D., Dobbie, W. & Yang C.S. (2018) Racial bias in bail decisions. *The Quarterly Journal of Economics*, 133: 1885-1932.
- Bastos, L., & Ribeiro L. (2022). El castigo silencioso de los detenidos en prisión preventiva. *Estudios Sociológicos* 34:865-897.
- Baron, H. & Ingram, M. C. (2022). *The criminal justice system in Mexico*. Oxford Research Encyclopedia.
- Blanco, L. (2012). The impact of reform on the criminal justice system in Mexico. Santa Monica: RAND.
- Borrero, G. M., Chaparro, L. P., Poveda, X., Benavides, V., Benavides, M. P., & Díaz, C. H. (2015). *Balance diez años de funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio en Colombia (2004-2014)*. Bogotá: Corporación Excelencia en la Justicia.
- Bourdieu, P. (1993). *The field of cultural production*. Cambridge: Polity press.
- Binder, A., Cape, E., & Namoradze, Z. (2015). *Defensa penal efectiva en América Latina*. Dejusticia.
- Carrasco, J. (2011). “Estudio comparativo: El impacto de las reformas procesales en la prisión preventiva en Mexico,” en L. Lorenzo, C. Riego & M. Duce (Eds.) *Prisión preventiva y reforma procesal penal en América Latina: evaluación y perspectivas 2ª ed.* (pp. 171-223). Santiago: CEJA.
- Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC). 2016. *¿Operadores, cómo vamos? Primer acercamiento a la operación del sistema penal acusatorio en el orden federal*. Ciudad de México: CIDAC.
- Cohen, T. H. (2014). Who is better at defending criminals? Does type of defense attorney matter in terms of producing favorable case outcomes? *Criminal Justice Policy Review* 25: 29-58.
- Duce, M. (2013) “Visión panorámica sobre el uso de la prisión preventiva en América latina en el contexto de los sistemas procesales reformados”. En *Prisión Preventiva en América Latina. Enfoques para profundizar el debate, vol. 1*, editado por Andrea Cabezón. Santiago: CEJA.
- Eisenstein, H. & Jacob, J. (1977). *Felony justice: An organizational analysis of criminal courts*. New York: Little, Brown & Co.
- Fassin, D. (2015). *At the heart of the State: The moral worlds of institutions*. London: Pluto.

- Flores, I. (2013). El régimen constitucional de la prisión preventiva en México: Una mirada desde lo internacional. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal* 5:35-55.
- Fix-Fierro, H. & Suarez Avila, A. (2015). Hacia una defensa pública de calidad. El nuevo diseño institucional de las defensorías públicas en las entidades federativas de la República Mexicana. *Cuestiones Constitucionales* 32: 157-200.
- Fondevila, G. y Quintana-Navarrete, M. (2020). Determinantes de la sentencia: Detención en flagrancia y prisión preventiva en México. *Latin American Law Review* 4:49-72.
- Fundación Construir. *La prisión preventiva en Bolivia: Avances y desafíos en el marco de la reforma penal y el proceso de transición constitucional*. La Paz: Fundación Construir, 2017.
- García-Castro, T. (2019). *Prisión preventiva en América Latina: El impacto desproporcionado en mujeres privadas de la libertad por delitos de drogas*. Washington: WOLA.
- Gonzalez Van Cleve, N. (2016). *Crook County: Racism and injustice in America's largest criminal court*. Stanford: Stanford University Press.
- Hartley, R.D., Miller, H.V. & Spohn, C. (2010). Do you get what you pay for? Type of counsel and its effect on criminal court outcomes. *Journal of Criminal Justice* 38:1063-1070.
- Jesús, M. G. M, Oi, A. H., Rocha, T. T., & Lagatta, P. (2011). *Prisao provisoria e lei de drogas*. San Pablo: Open Society Foundations.
- Kostenwein, E. (2018). Decidir rápido, condenar pronto. El proceso de flagrancia desde la sociología de la justicia penal. *Estudios Socio-Jurídicos* 20: 13-44.
- Langer, M. (2021). Plea bargaining, conviction without trial, and the global administration of criminal convictions. *Annual Review of Criminology* 4:377-41.
- Langer, M. (2007) Revolution in Latin American criminal procedure: diffusion of legal ideas from the periphery. *American Journal of Comparative Law* 55: 617–676.
- Mora, J., Mora, P. & Rengifo, A. (2021). “Taking stock of procedural reforms in Colombia: Pretrial detention, due process and accountability (1991-2021),” en C. Scott-Hayward, J. Copp y S. Demouth (Eds.) *Handbook of Pretrial Justice* (pp. 404-418). American Society of Criminology: Division of Sentencing and Corrections.
- Meneses Reyes, R. & Fondevila, G. (2022). Criminal justice reform and court-imposed bail in Mexico: An empirical report. *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice* 46:183-195.
- Ponce, N., Gamero, L., Vélez, G., & Vertiz, C. (2010). *La prisión preventiva en Perú. Estudio de 112 audiencias en 7 distritos judiciales con el nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Centro de Estudios de Justicia de las Américas.
- Rengifo, A.F., & Marmolejo, L. (2020). Acción y representación: Indicadores de desempeño de la defensa en muestra de audiencias de control de garantías. *Latin American Law Review*, 4:1-24.
- Rengifo, A. F., Ávila, L., Gélvez, J.D., Ramírez, L., & Mora, P. (2019). Trato procesal y uso de la detención preventiva en una muestra de audiencias de control de garantías en Bogotá y Cali. *Cuadernos de Economía* 38: 581-608.

Riego, C., & Duce, M. (Eds). (2009). *Prisión preventiva y reforma procesal penal en América Latina. Evaluación y perspectivas*. Santiago: CEJA.

Sozzo, M. y Somaglia, M. (2017). Prisión preventiva y reforma de la justicia penal. Una exploración sociológica sobre el caso de la Provincia de Santa Fe, Argentina. *Derecho y Ciencias Sociales* 17: 7-43.

Suffet, F. (1966). Bail setting: A study of courtroom interaction. *Crime and Delinquency* 12: 305–331.

Travers, M. (2017). Business as usual? Bail decision making and “micro politics” in an Australian Magistrates Court. *Law & Social Inquiry* 42:325-346.

Ulmer, J. T. (1997). *The social worlds of sentencing*. Albany: SUNY press.

Ulmer, J. T. (2019). Criminal courts as inhabited institutions: Making sense of difference and similarity in sentencing. *Crime and Justice* 48: 483-522.

Williams, M. R. (2013). The effectiveness of public defenders in four Florida counties. *Journal of Criminal Justice* 41: 205-212.

Yngvesson, B. (1988). Making law at the doorway: the clerk, the court, and the construction of community in a New England town. *Law and Society Review* 22: 409-448.